



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de AUTORIZACION DE FIRMA DE TRABAJADOR EN FINIQUITO otorgado el 12 de Febrero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-La Concepción 65, piso 2. Providencia.-Santiago, 12 de Febrero de 2025.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123457045782.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F4771-123457045782.-







FINIQUITO

En Santiago, a 31 de enero de 2025 entre PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores y Compañía Limitada, RUT N°81.513.400-1, representada por don Cristian Blanchard Bisquertt, cédula nacional de identidad N°15.637.883-6, ambos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello 2711, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también la "Empresa", por una parte y por otra Don JUAN VASQUEZ GONZALEZ, cédula nacional de identidad N°11.642.476-2 domiciliado en García Lorca 3453, Dpto. 44, Maipú, Santiago. en adelante también el "Trabajador", se conviene el siguiente finiquito:

<u>PRIMERO</u>: El Trabajador prestó servicios a la Empresa, siendo su último cargo el de <u>SUPPORTING SENIOR</u> desde el 12 de agosto de 2024 hasta el 27 de enero de 2025 fecha esta última de terminación de sus servicios por la causal Renuncia Voluntaria en el artículo 159-2 del Código del Trabajo.

<u>SEGUNDO</u>: El Trabajador recibe en este acto, a su entera satisfacción de parte de la Empresa las cantidades que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

<u>Haberes</u>	
Feriado proporcional días 8,92 (6,92 días hábiles y 2 inhábiles)	\$ 334.466
SUB TOTAL HABERES	\$ 334.466
TOTAL A PAGAR	\$ 334.466

Son: Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos.

<u>TERCERO</u>: En este acto el trabajador autoriza que se descuente de los haberes que le corresponden en virtud del presente finiquito la suma de \$ 0.- para efectos de pagar las cuentas de uso de las líneas de celular por los períodos cuya facturación se encuentra pendiente.

En el caso que el colaborador tenga un equipo en comodato con una antigüedad menor a 36 meses y si el contrato de trabajo terminare antes de dicho plazo, por cualquier causa, el Trabajador autoriza desde luego, pura y simplemente, a la Empresa para que le descuente una cuota de aceleración mensual de \$11.667 más IVA para los equipos con una cuota inicial referencial equivalente a \$100.000 o menor. Para los equipos que consideran una cuota inicial mayor a \$100.000, se realizará un cobro de \$17.638 + IVA por cada mes pendiente.

En el evento que los fondos destinados a ese efecto no fueren suficientes el trabajador restituirá la diferencia a la empresa. A su vez, si de los fondos retenidos resultare un saldo a favor del trabajador le será entregado.







Pag: 3/5





CUARTO: El Trabajador declara que durante todo el tiempo que prestó servicios a la Empresa, recibió oportunamente de ésta el total de las remuneraciones convenidas en su contrato individual de trabajo o establecidas en la Ley, asignaciones familiares autorizadas por la respectiva institución de previsión, cotizaciones de salud y seguridad social, comisiones, feriados, gratificaciones, participaciones, bonos, indemnizaciones por término de contrato, sea en conformidad a la ley y/o a su contrato de trabajo individual de trabajo. Asimismo, el Trabajador declara que en ningún momento se ha sentido discriminado, hostigado ni afectado en sus derechos fundamentales y/o dañados patrimonial o moralmente por la Empresa, sus superiores, apoderados, compañeros, ejecutivos, dueños y funcionarios de sus sociedades relacionadas; dejando constancia que en todo momento fue tratado con dignidad y respeto hacia su persona por las personas señaladas. En consecuencia, el Trabajador declara que la Empresa nada le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal, contractual o extracontractual derivado o relacionado con la prestación de sus servicios, con la terminación de su contrato de trabajo y/o del trato laboral y personal que recibió durante la vigencia de su relación laboral por parte de sus compañeros de trabajo, superiores, dueños y funcionarios en general. Por este motivo, y no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Empresa, el Trabajador otorga a ésta, sus representantes, socios, directores, agentes, trabajadores y empresas relacionadas, tanto en Chile como en el extranjero, el más amplio y total finiquito, renunciando a toda acción legal, contractual y extra contractual en contra de la Empresa y las personas señaladas, incluso aquellas derivadas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, declaración que el Trabajador formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

El presente finiquito y renuncia de acciones incluyen cualquier poder que hubiere sido otorgado al Trabajador por la Empresa.

Asimismo, se reconoce expresamente que cualquier trabajo, poder y servicios que el Trabajador pudiere haber ejecutado o ejercido en relación con sociedades o personas relacionadas con la Empresa, fueron efectuados como parte y bajo el alcance del contrato de trabajo con la Empresa y, en consecuencia, quedan expresamente incluidos en este total y completo finiquito.

<u>**QUINTO:**</u> El Trabajador se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información confidencial a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá por tres años a contar de esta fecha.

Junto a lo anterior, Don JUAN VASQUEZ GONZALEZ, declara expresamente que guardará la más absoluta reserva, acerca de cualquier tipo de información de PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores y Compañía Limitada. O de sus clientes, que hubiere conocido directa o indirectamente durante el tiempo que prestó servicios.

Declara, asimismo, que no tiene en su poder, bajo ningún medio electrónico, óptico, magnético o en papel, bases de datos, copias de informes, análisis, estudios, opiniones, etc, relacionadas con atención a clientes o en general, cualquier información relacionada con clientes y/o con el estudio de temas técnicos y/o comerciales.











A mayor abundamiento se compromete a no usar bajo ninguna circunstancia cualquiera de los antecedentes antes aludidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores y Compañía Limitada. Podrá ejercer las acciones administrativas y legales que procedan.

SEXTO: El Trabajador declara que ha tenido la oportunidad de remover y/o copiar la información y datos privados y personales, contenidos en el computador suministrado por la Empresa para su uso y en los servidores de ésta; y que, en consecuencia, toda la información y datos que quedan (incluyendo, pero sin limitación, toda clase de documentos Word, Excel, correos electrónicos, registros internet, etc.) son de propiedad de la Empresa, la cual puede revisar, leer, copiar, eliminar, transferir y realizar cualquier otra acción en relación a dicha información y datos. A mayor abundamiento, el Trabajador autoriza expresa e irrevocablemente a la Empresa a revisar, leer, copiar, eliminar, transferir y realizar cualquier otra acción respecto de toda información, datos y documentos (incluyendo, pero sin limitación, toda clase de documentos Word, Excel, correos electrónicos, registros internet, etc.) que existan, de cualquier manera, en cualquier servidor de la Empresa.

<u>SEPTIMO</u>: Los comparecientes declaran expresamente que este instrumento se otorga en forma libre y espontánea, en perfecto y cabal conocimiento de todos y cada uno de sus derechos.

En atención a la Ley Nº 21.389 que introduce modificaciones en la Ley 14.908, sobre Abandono de Familia y pago de Pensiones Alimenticias, el Empleador reconoce su obligación de retener judicialmente la pensión alimenticia, especialmente cuando dicha retención no apareciere especificada en las liquidaciones de remuneraciones del trabajador.

A este respecto, El empleador declara que en el caso de Don JUAN VASQUEZ GONZALEZ no corresponde retención alguna por no estar sujeto a esa obligación.

Complementando lo señalado en el párrafo anterior, se adjuntan a la firma de este finiquito las tres últimas liquidaciones de remuneraciones de Don JUAN VASQUEZ GONZALEZ.

OCTAVO: En cumplimiento de la Política Global de Independencia y materias afines cubiertas bajo el Título III del Reglamento Profesional de PwC, respecto de la última confirmación anual de independencia que oportunamente suscribí en forma electrónica, puedo confirmar que desde ese momento y hasta la fecha de término de mi contrato de trabajo con PwC, mantuve estricto cumplimiento de las políticas de independencia o, caso contrario, de haber surgido situaciones relativas a independencia, que de acuerdo a la Política Global de Independencia merecen atención por parte de PwC, adjunto detalle manuscrito de dicha situación. Por otra parte, en relación a mi nuevo empleador (de corresponder), confirmo en particular que no se trata de un cliente de PwC.

respecto al cuál yo hubiese sido persona restringida durante el último año de mi desempeño profesional en la Firma.



FIRMA ELECTRONICA DO SPINISTRIA DE CONTROL D







NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual o industrial, según corresponda, sobre materiales, soluciones, resultados, inventos, fórmulas, procesos, publicaciones u otros, que sean consecuencia de la labor desarrollada por el trabajador/a o bien colaborado en su calidad de dependiente, incluyendo temas de metodología, software computacional, materiales de apoyo y/o cualquier otro, pertenecerá única y exclusivamente al Empleador y a su Red.

Lo anterior, dado que el trabajador reconoce de forma expresa que, para el logro de lo antes expuesto, se utilizaron bienes, programas y otros elementos de propiedad del Empleador, y que el tiempo y esfuerzo destinado a ello se encuentra incluido dentro de su jornada laboral y remuneración.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don Cristián Blanchard Bisquertt para actuar en representación de la sociedad PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada consta en escritura pública de fecha 15 de junio de 2022 otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Empresa y otro en poder del Trabajador.

5

JUAN VASQUEZ GONZALEZ N°11.642.476-2 Firmado digitalmente por Caston Blanchard Bisqueril RUT: 15/137882-6. El certificado correspondiente puede visualizarse en la versión electrónica de este documento.

p.p. PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores y Compañía Limitada RUT N°81.513.400-1

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.844,

dejo constancia que se me exhibieron los documentos a que ella se refiere, y que este finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo si el empleador no hubiere efectuado el integro de dichas cotizaciones previsionales, para lo cual,

leyó, firmó y ratificó ante mi, sin formular reserva de acciones ni derechos, el Trabajador don JUAN VASQUEZ GONZALEZ, CNI N°11.642.476-2 NOTARIO PÚBLICO

INABAJADOR ANTES INDIVIDUALIZADO LEYÓ FIRMO CATIFICO ANTE MI. DEJANDO CONSTANCIA DE QUE ESTE FINIOUITO NO PRODUCIRA EL EFECTO DE ONER TERMINO AL CONTRATO DE TRABAJO SI EL CADIFADOR NO HUBIERA EFECTUADO EL PAGO INTEGRO

EMPLEADOR NO HUBIERA EFECTUADO EL PAGO INTEGRO LE SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES PREVISIONALES

E 202 VEGLEDITATO A 2 1-

SANTIAGO 17 FEB 1013

PricewaterhouseCoopers, Av. Andrés Bello 2717, Pisco 3, 4 y 5, Las Condes – Santiago, Chile RUT: 81.513.400-1 – Teléfono: (56)(2) 940 0000 – pwc.cl

DC2 - Información de distribución restringida

Certificado 123457045782 Verifique valide http://www.foja

